



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS ANALÍTICOS

---

VISTO:

Los Expedientes EX-2021-77629-UNC-ME#FD – SÁNCHEZ, ALICIA BEATRIZ; EX-2021-60048-UNC-ME#FD – HERRERA, MARCOS; EX-2021- 99502-UNC-ME#FD – VILLARREAL, WANDA JAZMIN; EX-2021-100046-UNC-ME#FD – GONZÁLEZ MOYANO, ABIGAIL; EX-2021-102463- UNC-ME#FD – BARRIOS, VANESA; EX-2021-101798- UNC-ME#FD – ROMERO, FLORENCIA; EX-2021-94268-UNC-ME#FD – MARCHETTI, MARCELO ADRIAN; EX-2021-36877- UNC-ME#FD – CEBALLOS, MELINA ROSARIO; EX-2021-56570-UNC-ME#FD – GONZÁLEZ JULIETA MILAGROS y EX-2021-97888-UNC-ME#FD, QUINTEROS, ERIKA ELIZABETH, en los que tramitan solicitudes de prórroga del plazo establecido para la presentación de certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por las/os alumnas/os: SÁNCHEZ, ALICIA BEATRIZ, DNI 13.373.134; HERRERA, MARCOS HUGO, DNI 8.430.992; VILLARREAL, WANDA JAZMIN, DNI 42.979.710; GONZÁLEZ MOYANO, ABIGAIL, DNI 38.329.266; BARRIOS, VANESA, DNI 28.273.025; ROMERO, FLORENCIA, DNI 40.030.277; MARCHETTI, MARCELO ADRIÁN, DNI 18.174.700; CEBALLOS, MELINA ROSARIO, DNI 43.296.772; GONZÁLEZ, JULIETA MILAGROS, DNI 39.969.448 y QUINTEROS, ERIKA ELIZABETH, DNI 43.422.963;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio, con carácter excepcional, para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable a los pedidos de prórrogas, considerando aceptables las razones expuestas, en este contexto de emergencia sanitaria vigente;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que, asimismo, es necesario señalar que las constancias acompañadas por las/os interesadas/os en la solicitud presentada en soporte digital al EE, no eximirán a las/os mismas/os de su presentación en soporte de papel, una vez superada la situación de emergencia sanitaria vigente, por ante Departamento Despacho de Alumnos, a los fines de la constatación definitiva de su carácter original o de copia autenticada. En caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud digital referida, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.° 9/2012;

Que, con el propósito de evitar perjuicios a las/os estudiantes la Comisión de Presupuesto, Contralor, de Gestión Académica, Reglamento y Vigilancia del HCD, desarrollada con fecha 29/03/2021, autorizó a este Decanato a resolver las presentes solicitudes ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

### RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a las/os alumnas/os: SÁNCHEZ, ALICIA BEATRIZ, DNI 13.373.134; HERRERA, MARCOS HUGO, DNI 8.430.992; VILLARREAL, WANDA JAZMIN, DNI 42.979.710; GONZÁLEZ MOYANO, ABIGAIL, DNI 38.329.266; BARRIOS, VANESA, DNI 28.273.025; ROMERO, FLORENCIA, DNI 40.030.277; MARCHETTI, MARCELO ADRIÁN, DNI 18.174.700; CEBALLOS, MELINA ROSARIO, DNI 43.296.772; GONZÁLEZ, JULIETA MILAGROS, DNI 39.969.448 y QUINTEROS, ERIKA ELIZABETH, DNI 43.422.963, prórroga para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por las/os estudiantes hasta la fecha.

Artículo 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, las/os estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copia de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha. Asimismo, en caso de falsa inserción de datos o manifestaciones en la solicitud y documentación digital acompañada, como así también de falsificación y/o uso de documentos y/o soportes digitales falsificados para acreditar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, será de aplicación el régimen disciplinario estatuido por la Ord. HCS n.º 9/2012.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía mayor) de esta Facultad. Cumplido, elévese al Honorable Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.-